

SUSPENSIONES DE TRANSITO POR ACTIVIDADES DE AÑO NUEVO 2019.

PUERTO VARAS,

2 6 DIC. 2018

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito Nº 18.290;
- b) El Decreto Exento N° 1.001 del 12/02/215, punto IV, que fija normas sobre exención del trámite de control previo que debe efectuarse por la Dirección de Control Interno Municipal.
- c) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

TENIENDO PRESENTE:

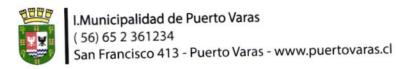
a) La celebración de diversas actividades de festejo, con motivo del nuevo año 2019, a cargo de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y la participación de toda la comunidad y visitantes por el cambio de año, requiere habilitar especialmente el tránsito en algunos sectores para la seguridad de las personas.

								61	5	3	
D	E	C	R	Ε	Т	0	N° _				_EX./

1.- AUTORIZASE la suspensión de transito vehicular en los sectores que se indican, los días 31 de diciembre de 2018 y 1° de enero de 2019, en horario de 17:30 horas a las 02:00 horas:

Intersección	Calle Klenner con calle Turismo.	
Intersección	Pasaje Luis Wellmann con calle Bellavista.	
Intersección	Av. Teobaldo Kuschel con calle Imperial.	
Intersección	Calle Del Salvador con calle San Juan.	
Intersección	Calle San José con calle Santa Rosa.	
Intersección	Calle San Juan con calle San José	
Intersección	Calle Santa Rosa con calle Walker Martínez	

2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente*.



3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública. Las Municipalidades en el sector urbano y la Dirección de Vialidad en sectores rurales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

Dr. RAMON BAHAMONDE CEA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JWS/IChR/JAR/jar.